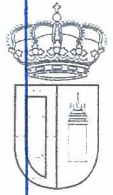


Con objeto de establecer los Turnos de Vuelo para las actividades con palomos deportivos y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9.2 de la “Ordenanza de Protección y Práctica Deportiva del palomo deportivo”, le cito para una reunión el próximo día 24 de enero de 2011 a las 19:00 horas en este Ayuntamiento, Plaza de España nº 2.

Gines, 19 de enero de 2011
El Tte de Alcalde, Delegado de Deporte.

21-1-11
11:18

D. José Luis Montes Pérez
C/ Extremadura nº 34



Esta Alcaldía en el día de hoy, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Visto el artículo 9.1 de la Ordenanza de Protección y práctica deportiva del palomo deportivo que establece que el municipio de Gines es la única entidad competente para regular los turnos de uso del territorio público de Gines para actividades deportivas que resulten excluyentes unas de otras.

Visto el artículo 9.2 de la citada Ordenanza que prevé que se regulará mediante Decreto de Alcaldía los turnos de vuelo, previa audiencia de las partes implicadas.

Vista la propuesta del calendario de los turnos de vuelo para actividades con palomo deportivo del Concejal de Deporte; esta Alcaldía, ha resuelto:

PRIMERO.- *Aprobar el calendario de los turnos de vuelo para la práctica deportiva del palomo deportivo, recogido en el Anexo I adjunto a este decreto.*

SEGUNDO.- *Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios Municipal.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos”.*

Lo que notifico a Vd. significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recursos Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo(en cuyo caso el plazo para presentar recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o del que debe entenderse presuntamente desestimado). También podrá utilizar cualquier otro recurso que considere procedente.



Gines, a 26 de enero de 2011

La Secretaria,

D. José Luis Montes Pérez.
C/ Extremadura nº 34 Gines.-

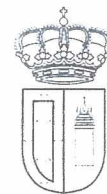


ANEXO I

CALENDARIO TURNOS DE VUELO PARA ACTIVIDADES CON PALOMOS DEPORTIVOS

TURNOS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADOS	DOMINGOS
MAÑANAS	MENSAJEROS	DEPORTIVOS RAZA	MENSAJEROS	DEPORTIVOS RAZA	MENSAJEROS	MENSAJEROS	LIBRE
14,00 H							
TARDES	DEPORTIVOS RAZA	RAZA	DEPORTIVOS	RAZA	DEPORTIVOS RAZA	DEPORTIVOS	LIBRE

* 14:00 Horas: a esta hora deberán permanecer encerrados los palomos si en el mismo día vuelan dos especialidades diferentes.



(1)

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GINES

C.D. DE CRIADORES DE PALOMOS DE RAZAS AUTOCTONAS ANDALUZAS



Inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el N° 15.178.

Avda. de México, 16
41120 GELVES (Sevilla)
Telef. 955684257 – 677245738 - 616483442

DON VIRGILIO RIVERO CANDIL, con DNI 28564893C y domicilio a efectos de notificaciones en Avda de México, 16, de la ciudad de Gelves, código postal 41120, de SEVILLA, como Presidente del Club de Criadores del Palomo de Razas Autóctonas Andaluzas, ante el Ayuntamiento de Gines comparezco y respetuosamente DIGO:

Que por medio del presente escrito y en la representación ostentada y siempre en la defensa legítima de los intereses de los socios del citado Club, vecinos de la Ciudad de Gines MANIFIESTO:

1.- Que el pasado viernes, se ha tenido conocimiento en este Club, a través algunos de nuestros socios de la Ciudad de Gines, de una Ordenanza Municipal de protección de los palomos “LLAMADOS DEPORTIVOS O PICAS”, y de la citación a los mismos para acudir en el día de hoy ante el Ayuntamiento al que me dirijo con la finalidad de acordar turnos de vuelos de las distintas razas de palomas por incompatibilidad de todas ellas con los citados “PICAS”.

2.- Que tal como ya se expuso en reunión en el citado Ayuntamiento de Gines, en meses anteriores y ante el señor Teniente Alcalde de esa Ciudad, D. Jorge Mora, esta organización carece de facultades para otorgar ni aprobar turnos de vuelos alguno, y menos aún cuando no se especifican ni manifiestan las teóricas incompatibilidades y el porqué de las mismas. Pero es que a mayor abundamiento, ya se puso en conocimiento de ese Ayuntamiento, concretamente ante el señor teniente alcalde en dicha reunión, entre otras, que al parecer de este Club, así como de otras Organizaciones defensoras de los derechos de los animales, dichas actividades que se pretenden “proteger” pudieran ser contrarias a la Ley 11/2003 y por tanto constitutivas de delito contra los derechos de los animales.

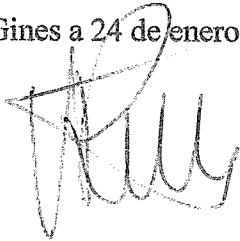
Igualmente, las supuestas apuestas “PUNTOS” que conocemos existen en este tipo de actividades, pudieran también comprender, todo esto desde el punto de vista subjetivo de la Organización a la que represento, apuestas no acordes con el Ordenamiento Jurídico.

3.- Que esta organización, considera esa Ordenanza lesiva y que discrimina a nuestros socios en beneficio de otros, y totalmente contrarias a la Instrucción de 1 de diciembre de 2010 de la Consejería de Agricultura, que autoriza todos los vuelos de las distintas palomas en sus palomares sin restricción alguna por raza o actividad deportiva.

4.- Que esta Organización, en la legítima defensa de los intereses de sus asociados, manifiesta su oposición y rechazo ante la citada Ordenanza, por considerar no acorde con nuestra legislación y contraria a la libertad de Asociación y la práctica deportiva y que se actuará contra la misma por los cauces legales oportunos.

5.- Que manifestamos nuestra oposición a los citados turnos de vuelo y la Ordenanza que los regula y solicitamos la inclusión de este escrito en Acta o Resolución de la citada reunión, celebrada en el Ayuntamiento al que me dirijo en el día de hoy, para constancia de nuestra oposición a la citada Ordenanza y a los citados turnos de vuelo.

En Gines a 24 de enero de 2011.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials, located below the date.



02 MAR 2011

REGISTRO DE ENTRADA

AL AYUNTAMIENTO DE GINES.

JOSE LUIS MONTES PEREZ, 28877741-E, con domicilio en c/Extremadura, 34, de 1157, esa localidad de Gines, cuyos datos y demás circunstancias personales son ya conocidas de esa Administración local, ante la misma comparezco y como mejor procede en derecho, digo;

Que los pasados días he recibido notificación de ACUERDO DE ALCALDIA DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2.011, por la que se ha ORDENANDO EL CESE DE LA ACTIVIDAD del palomar de mi propiedad, de que dispongo en esa localidad de Gines en domicilio indicado, y siendo que, dicho sea con el máximo respeto y en estrictos términos de defensa, por medio de la presente, interpongo RECURSO contra el referido acuerdo, entro del plazo legal conferido, por base de las siguientes,

ALEGACIONES:

PRIMERO: quien suscribe dispone de un palomar de palomas mensajeras y buchonas, que ahora se pretende clausurar, que cuenta con autorización administrativa Que este palomar de palomas tiene **autorización** de la Consejería de Agricultura, con el n°. 047SE05000 de fecha 15/01/2007, tal para la actividad deportiva de las mismas. Autorización que permanece vigente al día de hoy, sin que nada ni nadie la haya revocado, anulado o extinguido.

SEGUNDO: Que según Instrucción de la Consejería de Agricultura de fecha 1 de Diciembre de 2.010, las actividades de vuelo, selección, enjuiciamiento, entrenamiento y apreciación de cualidades en sueltas ordinarias, están **autorizadas** siempre que se realicen sobre el palomar del deportista o criador y propietario de los palomos. (El resto de actividades deportivas fuera del palomar del propietario están prohibidas sin Autorización expresa de la Delegación Provincial de Agricultura)

TERCERO: Que así mismo quien suscribe ostenta licencia para la practica deportiva del “vuelo de las buchonas o ladinias andaluzas” tal y como se recogen en los estatutos del CD Criadores de palomas de Razas Autóctonas Andaluzas, aprobados e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el n° 15178.

CUARTO: Que asimismo quien suscribe disfruta también licencia para la práctica de la colombofilia de la Federación Andaluza de Colombofilia para el vuelo de las palomas mensajeras, quien por delegación, de la Administración Deportiva, ostenta la condición de entidad colaboradora de la Administración, y es quien organiza la actividad deportiva que desarrollo.

QUINTO: Que sobre Instalaciones o las Construcciones que existen en mi propiedad, que pudieran utilizarse para albergar estas palomas, en caso que ese Ayuntamiento considere no ajustadas a lo dispuesto por el Plan General Urbanístico de la localidad de Gines, quien suscribe ostenta LICENCIA DE OBRAS de esa Entidad Municipal valedera hasta el año 2013, luego deberá en su defecto notificar a esta parte inspección de las obras o requerimientos técnicos que sean de su consideración, salvo mejor criterio.

SEXTO: No obstante, si anteriormente, a criterio de ese Ayuntamiento, el mismo tuviese prohibido esta actividad en la localidad de Gines por Ordenanza o norma legal que lo

ampere, y así establecido, hoy, en cambio, podría entrar en un supuesto de contradicción normativa en base a las Ordenanzas aprobadas en pleno de 28 de Septiembre de 2.010, por la cual se entienden autorizados los palomares en este termino y autorizadas las actividades deportivas de vuelo de las palomas que los distintos aficionados de esta localidad practicamos y por tanto, mi desistimiento, por la precariedad de mis recursos económicos, a recurrir contra una Sentencia que al día de hoy, podría carece de objeto, contenido o ejecutabilidad a la vista y en base a la citada Ordenanza aprobada en pleno por ese Ayuntamiento y que consideramos abarca a todos los aficionados de la localidad de Gines.

SEPTIMO: Que sin embargo, ese Ayuntamiento actúa en virtud de la citada sentencia, sólo en contra de mi persona y posiblemente en contra de lo dispuesto por la citada Ordenanza y que afecta sólo a la persona que suscribe, permitiendo al resto de aficionados de Gines la libre práctica de esta afición en virtud de la citada Ordenanza. Sin embargo, con fecha 01/02/2011, se me notifica por ese Ayuntamiento, al igual que a otros aficionados a las palomas de esta ciudad, calendario de vuelos acordado por esa Alcaldía, en la cual se me autoriza el vuelo de mis palomas de Raza o Buchonas y Mensajeras los días y horarios señalados en Anexo I de la citada notificación, dimanantes de reunión celebrada el día 24 de Enero de 2.011, en ese Ayuntamiento con el Concejal de Deportes y los distintos aficionados que practican esta actividad en la localidad, mediante citación al efecto de fecha 19 de Enero de 2.011 y firmada por el Tte Alcalde y Delegado de Deporte.

OCTAVO: Que no se alcanza a comprender los diferentes supuestos de lo que pueda resultar ser legal y no legal ante las actuaciones tan dispares y contradictorias dictadas por ese mismo Ayuntamiento, cuando existe conocimiento y causa de que esa misma Corporación NO ha SOLICITADO a ningún otro aficionado de Gines, al menos de todos cuantos tenemos conocimiento, Autorización alguna para la tenencia de sus respectivos palomares ni para el desarrollo de la misma actividad que a mi se me niega; razones todas ellas pudieran inducir a pensar en un tratamiento aleatorio o conducta discriminatoria, o cualquier otra que forma irregular de ejercicio de la autoridad municipal en materia de ordenación administrativa local de palomares y uso de los mismos por partes de diferentes convecinos favorecidos un tratamiento distinto del que tal vez sería de desear.

NOVENO: Que por todo lo anteriormente expuesto, considero, salvo mejor criterio, que a la luz de la legalidad vigente la Resolución de esa Alcaldía que se recurre, resulta imposible de cumplir en los términos expuestos, por canto pueda suponer un acto lesivo irreparable; falta al principio de proporcionalidad, toda vez que aún al día de hoy ese Ayuntamiento puede disponer o requerir lo necesario para la concesión de la autorización que en su día interesó a esta parte y porque cuanto pudiera ser contrario al principio de legalidad o derecho de expectativa.

Por todo lo anteriormente expuesto;


SOLICITO A ESE AYUNTAMIENTO: Dejar sin efecto el Acuerdo de Alcaldía de fecha de 8 de febrero del año en curso, por virtud de la cual se ordena el cese de la actividad de palomar de que dispongo en la vivienda de mi propiedad en esa localidad, por no ser ajustada a derecho.

Así mismo, y al objeto de la procura de la legítima defensa de esta parte, se **SOLICITA:**

- A) relación de los aficionados que practican esta u otras actividades con palomas en este termino, incluidos los socios de la Sociedad Nuestra Señora del Rocio de esta Localidad, relación por la que todos fuimos convocados por ese Ayuntamiento en reunión celebrada el día previos para establecer turnos de vuelo que de acuerdo con esa Ordenanza se autorizan a realizar en ese termino municipal.
- B) Relación de las autorizaciones correspondientes a cada uno, en caso las tengan concedidas por ese Ayuntamiento, y que a mi se me niega por ese mismo Ayuntamiento.
- C) Y que igualmente sea requerida a la Oficina Comarcal Agraria de pertenencia, relación de todas las Explotaciones avícolas de Ocio concedidas en el término de Gines, habida cuenta que cualquiera actividad con palomas debe estar autorizada previamente por la Consejería de Agricultura.

Y todo ello por ser y estar directamente vinculado al acurdo que ser recurre y afectar, como afecta a quien suscribe.

Súplica y petición de prueba que reitero en Gines a 1 de marzo de 2011.



José Luis Montos Peuz
28 877 741 E

SOLICITUD DE USOS VARIOS



1646

DATOS DEL / LA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos JOSE LUIS MONTES PEREZ		DNI 28877741E
Dirección C/ EXTREMADURA Nº 34		
Localidad GINES	C.P. 41960	Teléfono 954719015
Correo Electrónico		Móvil 669984546

De ser posible, deseo recibir avisos SMS relacionados con esta solicitud []

EXPONE / SOLICITA:

COPIA DEL INFORME REALIZADO EN MI CASA POR EL CABO Y DOS POLICIAS LOCALES DE GINES EN MI PALOMAR Y FOTOGRAFIAS REALIZADAS VIENDO CLARAMENTE EL DESALOJO DE MIS PALOMAS EN MI VIVIENDA

Firma:

Gines, **28** de **MARZO** de 20 **11**

A/A Sr./a Alcalde/sa de Gines

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal serán recopilados y archivados en un fichero de datos cuyo responsable es el Alcalde del Excmo. Ayto. de Gines. Los usuarios podrán ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos recopilados y archivados. El ejercicio de estos derechos deberá efectuarse mediante comunicación escrita dirigida al Excmo. Ayto. de Gines, a la atención del Sr./a Alcalde/sa.

SOLICITUD DE USOS VARIOS



1645

DATOS DEL / LA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos JOSE LUIS MONTES PEREZ		DNI 28.877.741E
Dirección C. / EXTREMADURA NO 32		
Localidad GINES	C.P. 41980	Teléfono 954719015
Correo Electrónico		Móvil 689984546

De ser posible, deseo recibir avisos SMS relacionados con esta solicitud []

EXPONE / SOLICITA:

LA PESTE QUE LLEGA A MI CASA DESDE HACE 7 AÑOS DE LA UAQUERIA LA GINENCINA PIDO POR FAVOR QUE LIMPIEN LA UAQUERIA Y QUITEN LOS CABALLOS QUE HAY EN BINENCINA HOY DIA 28.3.2011 VISITE LA UAQUERIA Y ESTA TODA LLENA DE MIERDA. SE LLEVARON LAS UACAS HACE VARIAS SEMANAS PERO NO HAN LIMPIADO

Firma:

Gines, 28 de MARZO de 2011

A/A Sr./a Alcalde/sa de Gines

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal serán recopilados y archivados en un fichero de datos cuyo responsable es el Alcalde del Excmo. Ayto. de Gines. Los usuarios podrán ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos recopilados y archivados. El ejercicio de estos derechos deberá efectuarse mediante comunicación escrita dirigida al Excmo. Ayto. de Gines, a la atención del Sr./a Alcalde/sa.

Recibido 5-8-2011



Con fecha 31 de marzo de 2011 tienen entrada en este Registro Municipal varios escritos de D. José Luis Montes Pérez, vecino de la calle Extremadura nº 34, por el que solicita:

- Todos los permisos de obras y toldos de este municipio de Gines (nº registro 1647)
- Todas las autorizaciones de cajones para palomas puestos en los parques públicos de Gines (nº registro 1648).
- Autorizaciones de todas las cuadras del Municipio de Gines (nº registro 1650)
- Todas las subvenciones que reciben el Club de Palomos Deportivos Ntra. Señora del Rocío de Gines, como local, luz, agua y premios (nº registro 1651)
- Todas las licencias de apertura de todos los palomares y pájaros ornamentales que haya hasta la fecha de hoy en el término municipal de Gines (nº registro 1652).

En relación a las solicitudes indicadas, le comunico que en base al artículo 37. 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no podemos facilitarle dicha información dado el carácter genérico de las solicitudes formuladas.

Gines, 8 de abril de 2011

El Alcalde,

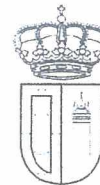
Fdo.: Manuel Camino Payán.

D. José Luis Montes Pérez.
C/ Extremadura, nº 34
Gines.-

Recibido 5-5-2011



AYUNTAMIENTO DE GINES



En contestación a su escrito de fecha 28 de marzo de 2011, con entrada en este Registro Municipal el 31 de marzo del presente (n° de registro 1646), por el que solicita copia del Informe realizado por la Policía Local para control de cumplimiento de orden de cese y precinto de la actividad de tenencia de palomares y otras aves ornamentales de fecha 8 de febrero de 2011; adjunto le remito copia del citado Informe de fecha 30 de marzo de 2011.



Gines, 8 de abril de 2011

El Alcalde,

Fdo.: Manuel Camino Payán.

D. JOSÉ LUIS MONTES PÉREZ.
C/ Extremadura nº 34
Gines.-



ASUNTO: INSPECCION EN PALOMAR DE VIVIENDA Nº 34 DE LA CALLE EXTREMADURA.

Quien suscribe, con relación al asunto referido, informa en los siguientes términos:

Que en el día de la fecha, siendo las once horas y treinta minutos, se personó voluntariamente el Jefatura de Policía Local el vecino que habita en la vivienda arriba referida: D. José Luis Montes Pérez, DNI 28877741E, para notificar que había acatado el acuerdo de Alcaldía de Gines de fecha 08/02/2011 (reg. Salida 643 de 11/02/2011), procediendo a la retirada de todos los palomos que poseía en su vivienda.

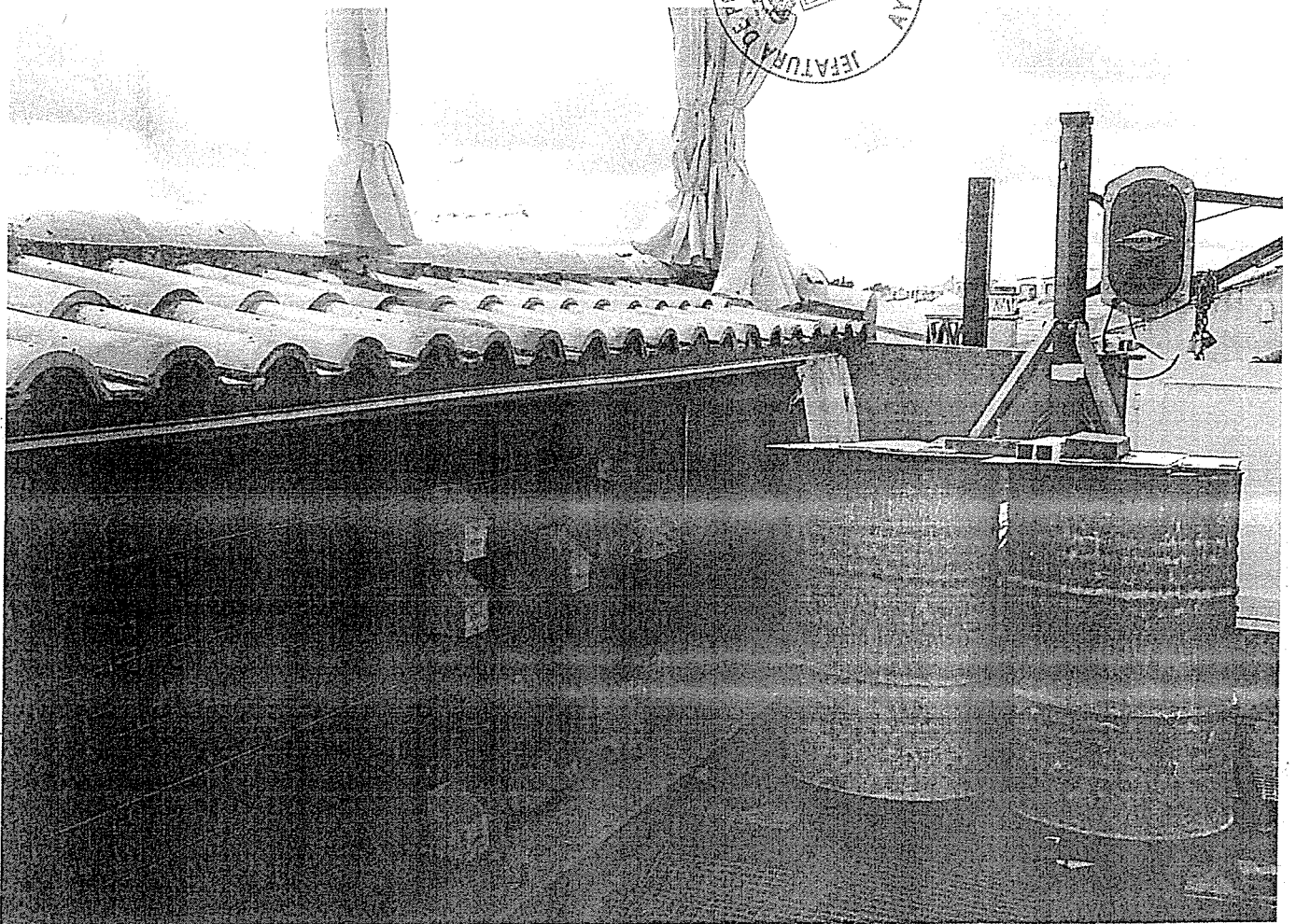
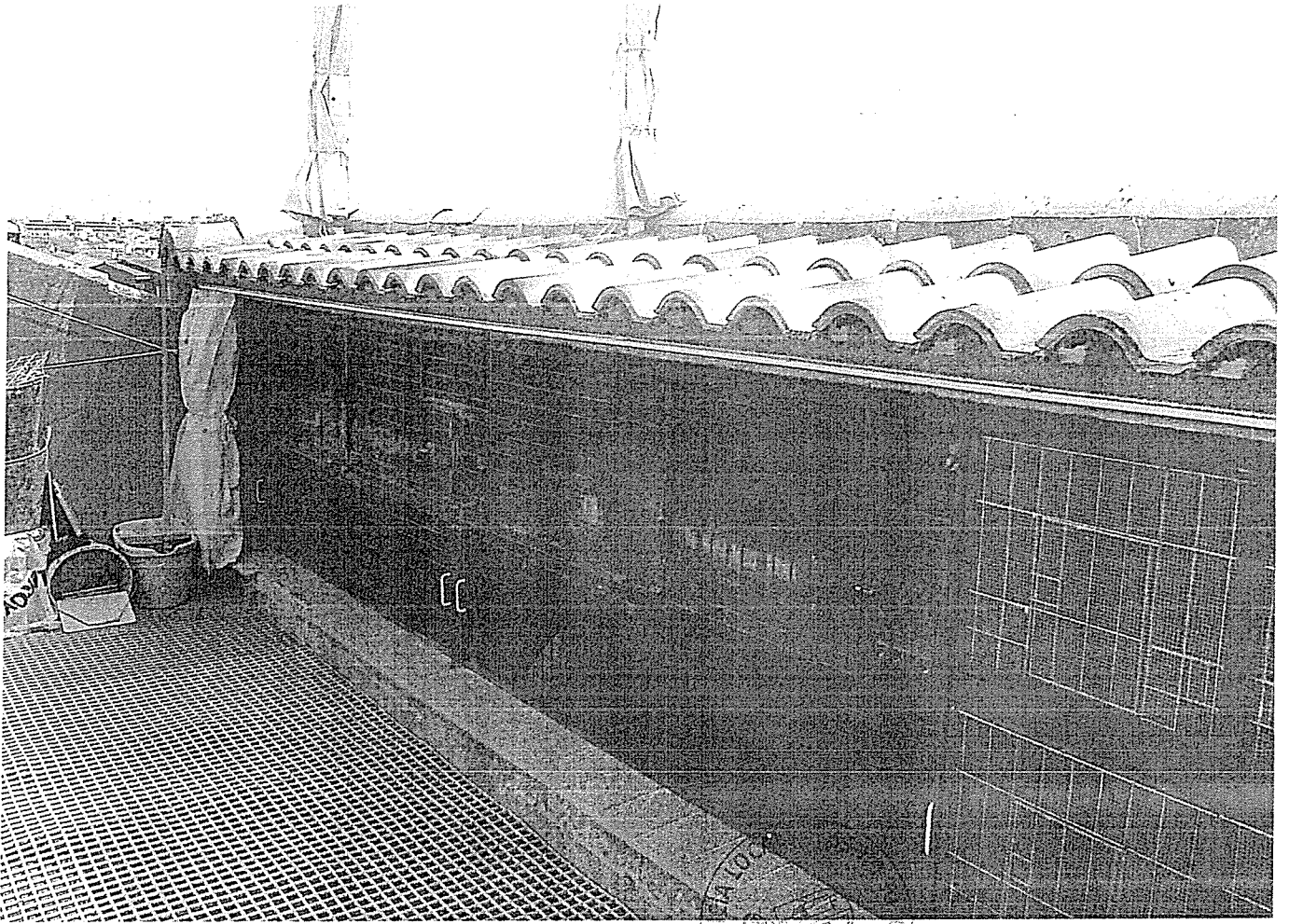
Que, a la vista de dicha notificación, el que suscribe junto a los agentes con números de identificación profesional 4224 y 5464, se personaron en la vivienda número 34 de la calle Extremadura con objeto de proceder a la inspección y verificación de lo comentado por el vecino previamente. Que, siendo las catorce horas y quince minutos de la fecha, los agentes actuantes son recibidos el inmueble por el citado, subiendo acto seguido a la azotea de la vivienda donde se comprueba que no hay palomo alguno en las instalaciones allí existentes. Que el vecino manifiesta haber desplazado a todos los animales a otro palomar acatando el acuerdo. También añade que desea iniciar acciones legales contra el Ayuntamiento de Gines por lo que interpreta un atropello a sus derechos al haber sido forzado a quitar el palomar.

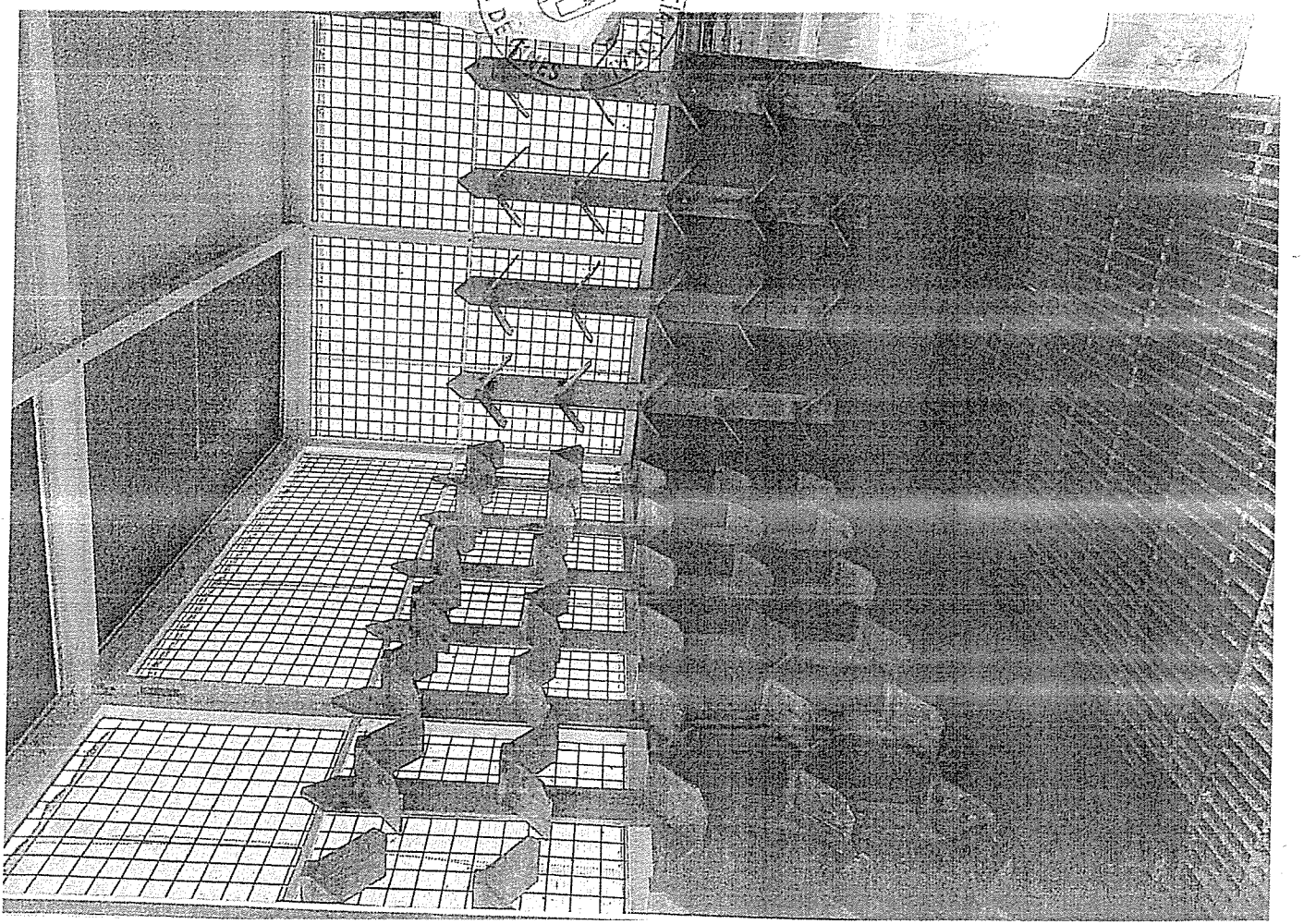
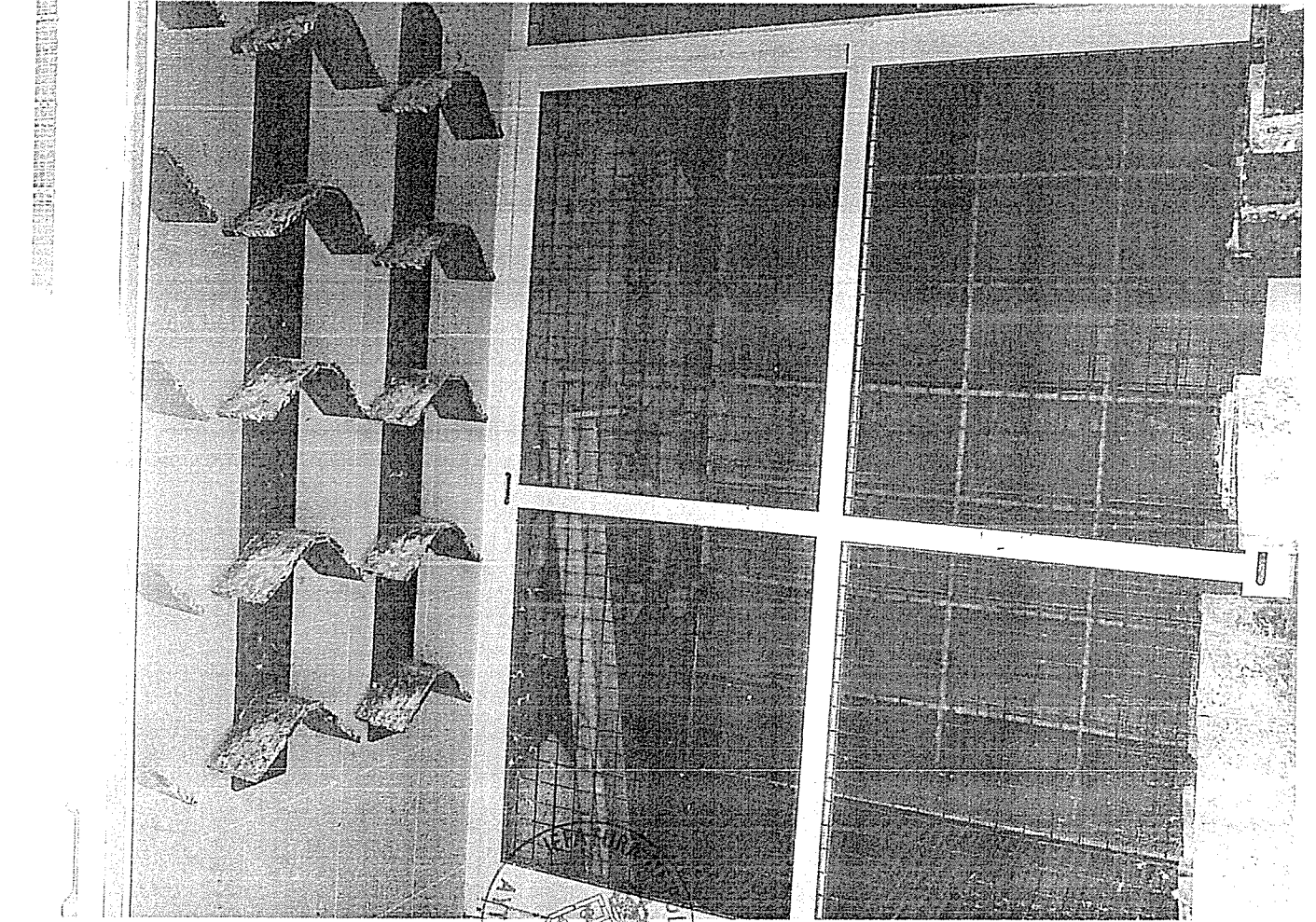
Que, transcurridos diez minutos, los agentes actuantes abandonan la vivienda habiendo efectuado reportaje fotográfico de las instalaciones vacías de animales que se adjunta. Que también se acompaña copia de diligencia enviada a los SS Administrativos de este Ayuntamiento en fecha 22/03/2011 (nº de salida en Jefatura de Policía Local 381/2011).

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

En Gines, a 30 de marzo de 2011.

El Jefe de la Policía Local.







COMPARECENCIA DE D. JOSE LUIS MONTES PEREZ.- En Gines, en la Jefatura de Policía Local, siendo las doce horas y cincuenta minutos del día veintiséis de abril de dos mil once, ante el agente con número de identificación 4217, comparece la persona arriba referida, DNI 28877741E, nacido en Sevilla en fecha 29/07/1965, hijo de Eduardo y Ascensión, domicilio en C/ Extremadura nº 34 de Gines (Sevilla), numero de teléfono de contacto 669984546, el cual manifiesta su deseo de participar voluntariamente a esta Alcaldía lo siguiente: ---

Que en el día de la fecha, siendo aproximadamente las doce horas y treinta minutos, fue alertado por efectivos de la Policía Local de Gines, sobre la existencia de un número aproximado a treinta palomas sobrevolando el palomar situado en la vivienda del compareciente. -----

Que en este acto, el dicente desea hacer constar que dichas palomas pertenecieron a su palomar hasta hace aproximadamente dos meses, momento en el que fueron regaladas a la Federación de Colombofilia de Sevilla. Que tal extremo fue comprobado por la Policía Local de Gines en dicha fecha, no habiendo tenido palomos en su vivienda hasta observar los que hoy sobrevolaban el inmueble. -----

Que el compareciente también desea hacer constar que los animales provienen de otro lugar donde han sido reglados por la Federación, y que, al tener la condición de palomos mensajeros y haber nacido en la casa del compareciente, vuelven a la misma de forma automática por instinto sin que el dicente tenga intención de ello.

Que también comunica que, a partir de este acto, volverá recoger a los animales para llevarlos nuevamente a la Federación participando este hecho a la Policía Local de Gines.-----

CONSTE.

